INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

No. ATENEA-RE-COM-001-2023

OBJETO

Aunar esfuerzos para ejecutar la formación en habilidades para el siglo XXI y competencias para el empleo, en sectores de mayor demanda en la ciudad de Bogotá a través del programa Todos a la U.

JUNIO DE 2023

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia
www.agenciaatenea.gov.co

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS CONVENIOS A FIRMAR

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Este documento ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Decreto 092 de 2017 y, en lo que aplique, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, en adelante Agencia ATENEA.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido de la invitación pública y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumplen las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
2. Tener en cuenta el presupuesto oficial estimado por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. **Para el registro en el SECOP II, los proponentes deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.**
4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la Agencia ATENEA atenderá consultas telefónicas ni personales**. **Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida dentro del proceso de selección y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite propio del Derecho de Petición.**
5. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.
6. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.

7. **Para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, la Agencia ATENEA dispondrá, **únicamente,** del correo electrónico aestupinan@agenciaatenea.gov.co para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en el SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la misma.
8. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; asimismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.
9. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
10. La Agencia ATENEA se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
11. Los proponentes deben suscribir el **Anexo No. 9 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de selección actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del convenio si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.2. OBJETO:

Aunar esfuerzos para ejecutar la formación en habilidades para el siglo XXI y competencias para el empleo, en sectores de mayor demanda en la ciudad de Bogotá a través del programa Todos a la U.

1.2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Tabla 4 - Cantidad mínima de cupos - personas formadas

Sector/ Característica	Sector Construcción	Sector Gastronomía y Turismo	Sector BPO
Cantidad mínima de cupos	5.200 cupos en los cursos de formación como mínimo para el sector de Construcción. De	13.000 cupos en los cursos de formación como mínimo para el sector de Gastronomía y turismo. De conformidad a la demanda presentada*	15.600 en los cursos cupos de formación como mínimo para el sector de BPO. De conformidad a la demanda presentada*

	conformidad a la demanda presentada *		

* Teniendo en cuenta que el proceso de convocatoria e inscripción de los potenciales beneficiarios en los cursos que se ofertarán en los sectores priorizados depende del interés que muestren los aspirantes en los procesos formativos, la Agencia ATENEA entregará hasta un 30% adicional de aspirantes a través de las listas de espera, para que estos sean matriculados en caso de ser necesario, con el fin de mitigar el riesgo identificado de la deserción en estos procesos formativos.

Nota: En el caso que de conformidad a la demanda presentada se entregue un número menor de cupos ofertados por el proponente, lo anterior, no dará lugar a reajustes o reconocimientos económicos adicionales a los presentados en la oferta del oferente y convenidos entre los asociados, ni en su costo unitario ofertado.

Nota: En caso de que por la dinámica de la inscripción no se logré asignar la totalidad de cupos ofertados por el proponente, la Agencia ATENEA pagará solo por los cupos efectivamente ejecutados al costo unitario presentado en la oferta económica del oferente, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.

Para mayor detalle, se recomienda revisar el numeral cuarto (4ª) del "**Anexo de especificaciones técnicas**" Título "Comparativo sectorial".

1.2.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA:

La Población que será atendida por medio de la celebración del presente convenio será población en general, y se acoge a lo planteado en el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) 2020- 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" que determina una meta de mínimo 20% de mujeres y 10% de jóvenes dentro de las estrategias propuestas por las entidades del Distrito, se hará énfasis en la población interesada perteneciente a los siguientes grupos: negros, afrocolombianos, indígenas, cuidadoras, LGTBI, personas con discapacidad, mujeres en proceso de reincorporación, víctimas de conflicto armado, mientras cumplan con los requisitos para entrar en el programa.

Para el presente proceso se han establecido objetivos claros que deben ser cumplidos en un orden específico y los cuales se relacionan a continuación:

- Tener 18 años cumplidos al momento de inscribirse a la convocatoria.
- Inscribirse a la convocatoria en las fechas indicadas y seleccionar el curso de formación.
- Ser bachiller.
- Residir en la ciudad de Bogotá.

Nota: para los cursos que se desarrollan en modalidad virtual los beneficiarios deben contar con equipo y conectividad.

1.2.3. EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS

Para la ejecución del objeto los convenios, la Agencia realizará las gestiones contractuales pertinentes encaminadas a materializar la ejecución de EL PROGRAMA de formación en habilidades del siglo XXI, mediante la selección pública de asociados, conforme el Régimen Especial del Decreto 092 de 2017.

Los convenios serán realizadas por ATENEA como Agencia de Educación Superior de la ciudad, en virtud de su objeto social o misión que es como propósito articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología y la promoción de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital, lo cual le genera una experticia en la materia, necesaria para el cumplimiento de las metas de la Secretaría de Desarrollo Económico.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en documento adjunto a la presente invitación denominado **"Anexo especificaciones técnicas".**

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA FORMACIÓN REQUERIDA[1]

Los oferentes deben cumplir con todas las características técnicas descritas en el "Anexo de especificaciones técnicas". Es necesario que se cumplan en su totalidad las especificaciones mencionadas para poder ser considerados en la evaluación.

1.4. DIRIGIDO A:

Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) privadas cuyo objeto social se relacione y le permita desarrollar el convenio.

1.5. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran incluidos dentro de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas así:

86111500 Servicios de aprendizaje a Distancia;
86111600 Educación de Adultos;
86101600 Servicios de capacitación vocacional científica;
86101700 Servicios de capacitación vocación no científica;

[1] Las características mínimas de la formación requeridas se detallan en el anexo de especificaciones técnicas anexo a los estudios previos.

86132000 Servicios de educación y capacitación en administración;
86141500 Servicio de guía educativa.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los convenios que se suscriban será hasta de cinco (5) meses sin sobrepasar el 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo de los convenios será en la ciudad de Bogotá D.C.

1.8. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación está sujeta a la Constitución Política, a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, ello por expresa disposición de este mismo instrumento, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la Invitación Pública, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

La escogencia del asociado se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, lo reglado por el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

De acuerdo con el análisis del sector se evidenció que sí hay más de una ESAL ofreciendo aportes en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor de un convenio de asociación. Atendiendo esta situación, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, Atenea puede aplicar la regla especial que trata el artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

Dado lo anterior se puede realizar el convenio de asociación que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"

Como se indica en el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se establece que los convenios de asociación se deben celebrar de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución, y la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, por la cual declaró exequible el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala en qué consiste la referencia a la norma constitucional, para decir que no podrán consistir en auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y se deberán celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Ahora bien, tanto la doctrina, como la jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada. De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Así como la ley remite al artículo 355 de la CP, la reglamentación de estas contrataciones está contenida en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 5º trata de los convenios de asociación.

En este sentido, el artículo 5º establece que "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los

cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección." (subrayado fuera de texto)

De la lectura del texto anterior, se entiende que al haber más de una entidad sin ánimo de lucro que esté dispuesta a comprometer el 30% o más, es pertinente adelantar "un proceso de selección y definir los criterios para el efecto", tal como lo indica Colombia Compra Eficiente en su guía https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_ESAL.pdf

En efecto, la guía de CCE señala[2] "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo Convenio*". Lo anterior, de conformidad con la identificación realizada por la Agencia, respecto a que las ESALES privadas son aquellas que pueden llevar a cabo el /los convenio(s) a suscribir.

Finalmente, en la misma guía de CCE indica "*El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas. (…)*por lo cual lo cual la Agencia realizar el proceso competitivo en aplicación de los principios de la contratación estatal y las normas generales del Sistema de Compra publica en cumplimiento con los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

El presente mecanismo contractual es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de la Agencia ATENEA de formación en educación posmedia en formación en competencias y habilidades para el trabajo, aportando al cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico, social ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 para impactar en los Sectores de Construcción, Gastronomía y Turismo, y BPO en la configuración del mercado laboral que responda a las nuevas demandas del sector productivo, trabajar en la mitigación de barreras de acuerdo con las particularidades de cada sector y generar una oferta pertinente y de acuerdo con las necesidades de la sociedad Bogotana.

[2] Titulo VI. Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, guía de CCE, Página 23.

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 489 de 1998
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 092 de 2017
- Decreto Distrital 332 de 2020
- Decreto 1860 de 2021.
- Código Civil
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Manual de Contratación de la Entidad.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

1.9. TIPO DE CONVENIO

De acuerdo con la naturaleza del proceso, los convenios a suscribir entre la Agencia ATENEA y las ESAL Privadas seleccionadas (en adelante ASOCIADO) serán Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y asignaciones legales, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

1.10. PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible como aporte de la Agencia ATENEA para la suscripción de los convenios que resulten del presente proceso se estima hasta en la suma de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS ($26.816.575.030,00). M/CTE.**, incluidos IVA (si aplica) y los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, para cubrir las ofertas de los cupos de los cursos de formación. La Agencia ATENEA determinará el monto máximo para cada uno de los sectores, de acuerdo con sus necesidades y con los objetivos del programa.

Nota: La Entidad sin ánimo de lucro deberá diseñar y entregar su oferta económica incluyendo su ofrecimiento de aportar mínimo el 30% en dinero de acuerdo con sus capacidades y experiencia y los requerimientos especificados en el presente documento y sus anexos. Deberá detallar su contenido en el "Anexo formato propuesta económica por sector" los cuales deben corresponder a actividades desarrolladas con cargo a los recursos ofertados.

1.10.1. VALOR DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN POR SECTOR:

Partiendo de los resultados del Estudio de Sector y de mercado, a continuación, se presentan los recursos máximos destinados para cada sector por parte de la Agencia ATENEA y sobre los cuales, los oferentes deberán presentar sus ofertas, conforme con lo que se establece en el presente numeral:

Tabla 6 – Recursos disponibles por sector

Sector	Cantidad mínima de cupos estimados	Total recursos*
Construcción	5.200	$4.731.645.440,00
Gastronomía y turismo	13.000	$10.823.147.750,00
BPO	15.600	$11.261.781.840,00
Totales	**33.800**	**$ 26.816.575.030,00**

* Los recursos dispuestos para cada sector contemplan los costos asociados para el costo por cupo de formación, así como, el costo asociado por asumir por rutas de formación.

Nota 1: Para las ofertas que se presenten para el sector construcción, el oferente deberá presentar su oferta como **mínimo** sobre el **50%** del total de los recursos dispuestos en la tabla 6, es decir hasta **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($2.365.822.720) M/CTE** y hasta el total de los recursos allí dispuestos para el sector.

Nota 2: Para las ofertas que se presenten para el sector Gastronomía y turismo, el oferente deberá presentar su oferta como **mínimo** sobre el **30%** del total de los recursos dispuestos en la tabla 6, es decir hasta **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.246.944.325) M/CTE** y hasta el total de los recursos allí dispuestos para el sector.

Nota 3: Para las ofertas que se presenten para el sector BPO, el oferente deberá presentar su oferta como **mínimo** sobre el **30%** del total de los recursos dispuestos en la tabla 6, es decir hasta **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($3.378.534.552) M/CTE** y hasta el total de los recursos allí dispuestos para el sector.

Nota 4: El valor de cada uno de los convenios de asociación corresponderá a la sumatoria de los aportes de ATENEA y la ESAL (aporte mínimo de 30%) descritos en la(s) propuesta(s) seleccionadas.

Nota 5: La asignación de los recursos se realizará de acuerdo con lo establecido en el cumplimiento de los criterios habilitantes y puntuables para cada sector hasta la asignación total de los recursos dispuestos para cada sector, es decir, será una bolsa agotable.

Nota 6: En caso de contar con un saldo en recursos dispuestos para cada sector, la Agencia ATENEA podrá requerir al oferente que en orden de elegibilidad se encuentre para consultar si bajo las mismas condiciones presentadas, accede a los recursos disponibles haciendo ajuste en el alcance de la oferta.

Gestión de recursos del proyecto:

De acuerdo con el proceso adjudicación y los convenios que de este se deriven con cada asociado, el/los ASOCIADO(S) deberá tener en cuenta que debe cumplir con los siguientes lineamientos de ejecución de los recursos del proyecto, así:

- En el caso en que el proponente vincule aliados y/o donantes para la financiación y ejecución del proyecto, será de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento a cabalidad de los compromisos adquiridos en caso de que sea seleccionado.
- Para el manejo de los recursos en dinero del convenio, el ASOCIADO deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva, afiliada al sistema automático de pagos, a la cual ingresarán los aportes de la Agencia ATENEA y del ASOCIADO.
- El ASOCIADO deberá dar cuenta detallada de la ejecución de los aportes en dinero, de conformidad con los instrumentos financieros y contables solicitados por el supervisor durante la ejecución del convenio, la cual deberá estar a disposición de las partes.
- Los aportes del ASOCIADO estarán a disposición del convenio desde el inicio hasta la terminación de este en la cuenta exclusiva dispuesta para la ejecución del presente proyecto.
- La asociación de la Agencia ATENEA con el ASOCIADO en la ejecución de las actividades descritas queda condicionada a la suficiencia de recursos aportados por la Agencia ATENEA para el desarrollo del objeto convenido.
- Los rendimientos financieros generados de los recursos aportados por la Agencia ATENEA del presente convenio le pertenecen a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, ATENEA, de conformidad con los numerales 1.4 y 1.10 del artículo 7 del Decreto 273 de 2020, y el artículo 3 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.
- Los rendimientos financieros que generen los recursos dispuestos por el asociado serán de éste y los gastos financieros que se ocasionen serán asumidos por el ASOCIADO conforme a la Ley.

1.11. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR LOS APORTES DE LAS PARTES

Teniendo en cuenta la necesidad ya definida y en cumplimiento de la normatividad vigente, la Agencia ATENEA realizó un estudio de costos para definir los precios unitarios de las formaciones contempladas para el programa; para este ejercicio, se contemplaron todos los costos y gastos directos e indirectos implícitos en la operación, de conformidad con los anexos técnicos establecidos por la Agencia ATENEA para tal fin, respondiendo a las necesidades específicas del programa.

En virtud de dicho estudio, se identificó que las ESAL comparten elementos que constituyen la misión de la Agencia ATENEA como motor de desarrollo en la ciudad, en su finalidad encaminada al fortalecimiento, promoción y financiamiento de trayectorias en educación y formación posmedia, y la agenda de ciencia, tecnología e innovación de Bogotá, de manera inclusiva, transparente y técnica.

Así mismo, se evidenció que, existen ESAL que cuentan con la capacidad institucional, técnica y administrativa para desarrollar a cabalidad este proyecto, para garantizar la continuidad y el fortalecimiento del Programa de formación en competencias del siglo XXI, favoreciendo así el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las metas del Plan de Desarrollo de la actual administración distrital.

De igual manera, las ESAL han contemplado elementos adicionales y fundamentales al costo compensado (aporte financiado por la Agencia ATENEA), los cuales se traducen en aportes en dinero, el cual repercute en el interés público y general contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital.

1.12. FORMA DE DESEMBOLSOS DEL APORTE DE LA AGENCIA ATENEA:

Los aportes en dinero se realizarán por parte de la agencia ATENEA de la siguiente manera:

La Agencia ATENEA pagará únicamente el costo unitario del aporte de ATENEA calculado en el "**Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector" Casilla D21** por cada beneficiario que se encuentre en estado "APROBADO[3]", y hasta la totalidad de cupos ofertados para cada curso de formación, de manera mensual, previa presentación de los requisitos establecidos para el pago y proceso interno de la Agencia Atenea.

La Agencia ATENEA pagará el Costo adicional por ruta de formación completa por beneficiario calculado en el **"Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector" Casilla C14**, hasta máximo el número de cupos definido para las rutas de formación, es decir, el 30% de los cupos en los cursos de formación ofertados, el cual, se encuentra en el "**Anexo**

[3] Ver anexo Especificaciones Técnicas, numeral 1. Definiciones.

Formato Propuesta Económica Por Sector" Casilla D14, al momento de acreditar la finalización de la ruta de formación completa por beneficiario y previa presentación de los requisitos establecidos para el pago.

Nota 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la Agencia ATENEA y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso LOS ASOCIADOS radicarán a la supervisión de los convenios la respectiva factura o su documento equivalente junto con los entregables para su verificación y aprobación.

Nota 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno del Supervisor de los informes y/o productos presentados. Igualmente, este verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal o contador, según el caso.

Nota 3: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan de los convenios serán sufragados por los ASOCIADOS, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 4: Los aportes del / los ASOCIADO(S) deberán estar consignados en la cuenta exclusiva para la ejecución del convenio suscrito, los cuales deberán desembolsarse por parte del / los asociado(s), previo al pago de los primeros cupos de formación efectivamente aprobados por parte de la Agencia ATENEA. La ejecución de estos recursos del aporte del / los asociado(s) deberán guardar proporción al avance de ejecución del proyecto.

Nota 5: El saldo de los recursos aportados por la Agencia ATENEA para los convenios que no hubieren sido ejecutados por los ASOCIADOS deberán ser devueltos y consignados al tesoro distrital.

Nota 6: La Agencia ATENEA podrá solicitar el reintegro de los aportes desembolsados, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto de los convenios. Dicha gestión se basará en los procedimientos de seguimiento y control que implementará la AGENCIA, en particular los que se refieren al seguimiento periódica de la ejecución financiera que realicen los asociados.

Nota 7: Los ASOCIADOS deberá llevar un control de los recursos de los convenios por separado, el cual deberá estar acompañado de la información contable que le sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto de los convenios deberá estar a disposición de las partes.

Nota 8: Los desembolsos a el/los ASOCIADOS serán efectuados por ATENEA, en el número de cuenta y entidad bancaria que se informe para tal fin, la cual, deberá ser una cuenta de uso exclusiva para la ejecución del convenio a suscribir.

1.13. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

1.13.1. COMPROMISOS GENERALES COMUNES

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a los convenios, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto de los convenios de asociación.
3. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades descritas en los convenios y en la propuesta de asociación, en el lugar, tiempo y condiciones técnicas establecidas.
4. Asegurar que los recursos utilizados para el desarrollo de sus actividades y su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de fondos o cualquier otra actividad ilícita. Además, se comprometen a no destinar los recursos recibidos a ninguna de las actividades mencionadas anteriormente. En este sentido, las partes manifiestan y se comprometen a asumir plena responsabilidad y a colaborar con cualquier autoridad judicial y/o administrativa en caso de que se solicite información o se realice una investigación relacionada con dichas actividades. Esto incluye la cooperación con autoridades extranjeras, cumplimiento de las listas Clinton u otros documentos similares.
5. Mantenerse indemnes frente a cualquier consecuencia legal que pudiera surgir como resultado de su participación en estas actividades.
6. Designar los miembros que integrarán el Comité Técnico y de seguimiento a través del cual se tomarán y adoptarán las decisiones que darán curso a los Convenios y del cual se generarán actas que den fe o dejen constancia de las decisiones que se adopten en el Comité Técnico.
7. Brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos de los convenios.
8. Entregar toda la información jurídica, técnica, financiera, administrativa y académica que se requiera para el cumplimiento de los convenios y en general facilitar el intercambio de documentación e información entre las partes.

9. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables de los convenios, ya sea en forma presencial y/o virtual. Reportar por escrito, o por el medio habilitado por las partes debido al Estado de Emergencia, al supervisor de los convenios cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados
10. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto de los convenios, así como todos aquellos asuntos relacionados con los mismo.
11. Realizar el respectivo aporte, en la forma pactada en el Convenio.
12. Disponer de las capacidades técnicas, administrativas, operativas, jurídicas, tecnológicas, académicas y demás medios necesarios para el logro de los objetivos de los convenios, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de estos.
13. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo de los convenios.
14. Atender conjuntamente y conforme a sus competencias, los requerimientos sobre la ejecución de los convenios que realicen los entes de control y la ciudadanía.
15. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo de los convenios.
16. Responder conjuntamente por el buen desarrollo y los resultados de los convenios.
17. Suscribir oportunamente las actas de comités, actas de mesas técnicas, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación de los convenios.

1.13.2. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Realizar los aportes convenidos por su parte en los términos establecidos en el convenio.
2. Ser el Socio Ejecutor en el convenio desarrollando las actividades establecidas en el "Anexo de especificaciones técnicas", documentos del convenio y demás que en desarrollo del objeto y el compromiso del convenio sean necesarias para cumplir los objetivos propuestos.
3. Administrar adecuadamente los aportes que componen el valor total del convenio, utilizándolos exclusivamente para la implementación y desarrollo del programa Todos a la U conforme a lo especificado en los presentes documentos.

4. Dar cuenta detallada de los aportes en dinero propuestos y entregados para la ejecución del convenio, de conformidad con los instrumentos financieros y contables solicitados por el supervisor durante la ejecución de este.
5. Llevar un control de los recursos del convenio por separado, el cual, deberá estar acompañado de la información contable que le sirva de base. La información de la ejecución de los recursos relacionada con el objeto del convenio deberá estar a disposición de las partes.
6. Conformar el equipo de trabajo necesario para la efectiva ejecución del convenio.
7. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución técnica y financiera y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera e informar sobre hechos que puedan afectar el normal desarrollo del convenio acorde con los lineamientos definidos por el comité técnico.
8. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Reintegrar los recursos no ejecutados a la Agencia ATENEA, al finalizar el convenio de asociación.
10. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
11. Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
12. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
13. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de la Agencia ATENEA cuando deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.
14. Realizar los demás compromisos concertados que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones, dentro del marco de los convenios, el "Anexo de especificaciones técnicas", los otros anexos, los estudios previos y demás documentos que hacen parte de este, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
15. Presentar el Informe técnico y financiero final de la ejecución de los recursos del convenio, previo a la liquidación de estos (si a ello hay lugar) y de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por la entidad.
16. Ejercer la secretaría técnica del Comité Técnico del convenio, realizando el debido control y elaboración de las actas correspondientes.
17. Participar en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por el comité técnico de seguimiento de los convenios, en los cuales se realizará la

definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades relacionadas con el convenio, dicho Comité técnico, se realizará cada dos meses o cuando se solicite a través de alguno de los integrantes del Comité.

18. Dar respuesta y/o gestionar la misma con las autoridades/entidades competentes, previa revisión y aprobación de ATENEA a las peticiones, quejas o reclamos recibidos en el marco de la ejecución de los convenios.

1.13.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

1. Registrar la información de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital "Bogotá Trabaja", link http://www.bogotatrabaja.gov.co/ dentro del mes siguiente a la suscripción del Convenio, y garantizar el porcentaje de vinculación de mujeres (50% - dos (2) mujeres) como parte del equipo de trabajo exigido en el "Anexo de especificaciones técnicas" para lo cual presentara a la supervisión la manifestación mensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del asociado (si aplica).
2. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta técnica y demás documentos que formen parte de los convenios, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, para el cumplimiento de los convenios de asociación.
3. Realizar las acciones de divulgación y comunicaciones en apoyo a la estrategia diseñada y liderada por la Agencia ATENEA para convocar a la ciudadanía interesada en participar del Programa.
4. Disponer de la capacidad logística, operativa y tecnológica necesaria para realizar el proceso de formalización de la matrícula de los beneficiarios focalizados por la Agencia ATENEA, lo cual incluye las siguientes etapas:
 a) Realizar el contacto con las personas elegibles a través de diversos canales de comunicación (whatsapp, mensajes de texto, correo masivo, llamadas)
 b) Solicitar al elegible toda la documentación para la formalización de la matrícula e informar el método de cargue de la documental
 c) Verificar los documentos y evidencias de las personas elegibles, lo cual implica habilitar una herramienta tecnológica que permita el cargue, revisión, subsanación y aprobación de la documentación.
 d) Informar de forma permanente a los elegibles sobre los documentos, pendientes, rechazados y/o aprobados.
 e) Realizar la matrícula y registro de participantes en la plataforma de gestión del aprendizaje
 f) Informar a la Agencia ATENEA, la actualización de los beneficiarios matriculados.

5. Realizar pruebas específicas de admisión para cursos con requisitos de conocimientos previas, usando herramienta tecnológica;
6. Realizar la matrícula y registro de participantes en la plataforma de gestión del aprendizaje.
7. Ofrecer diversas posibilidades de horarios, de acuerdo con las necesidades de los participantes:
8. Presencial: en la modalidad de formación presencial, cada curso deberá tener disponibilidad de 3 franjas horarias, de conformidad con las necesidades de los participantes.
9. Virtual: La formación virtual de cada curso será sincrónica y asincrónica ofreciendo franjas horarias flexibles para los participantes de acuerdo con sus necesidades.
10. Facilitar el acercamiento y conexión con el mercado laboral por parte de los participantes, como lo son la realización de proyectos o tareas con retos reales del sector productivo, jornadas o charlas con empresas sobre la vida laboral, oportunidades de empleo, trayectorias ocupacionales.
11. Asistencia del responsable de ejecutar el proyecto o su delegado a todas las reuniones que la Agencia ATENEA y los ASOCIADOS consideren necesarias (asegurando la respectiva evidencia de realización).
12. Proveer las plataformas de aprendizaje y seguimiento académico a los estudiantes durante el desarrollo del programa. Los siguientes son los requisitos mínimos generales considerados, para las soluciones tecnológicas que se destinen para tal fin:

Revisión documental

- Crear nuevos usuarios manualmente y de manera masiva.
- Permitir el registro de elegibles, cargue de documentos.
- Permitir la revisión de documentos dentro de la plataforma.
- Visualizar la actualización de estado de los documentos de cada elegible.
- Sistema automatizado, para el envío de correo a cada elegible en el momento de la actualización de estado de los documentos.

Registro de usuarios

- Registrar, consolidar y exportar información demográfica y académica por ID.
- Crear nuevos usuarios manualmente y de manera masiva.
- Sistema automatizado de recuperación de contraseñas para los diferentes perfiles de usuarios que utilicen las plataformas de aprendizaje y/o seguimiento académico.

Seguimiento académico

- Permitir al estudiante visualizar del plan de estudios completo
- Permitir al estudiante, al docente y a los administradores visualizar el avance de las rutas de formación y generar reportes individuales y agregados de dichos avances.
- Registro de actividades/módulos/cursos completados por parte de los docentes.
- Expedición de constancias / micro credenciales / certificaciones (si aplica).

Recursos pedagógicos y de aprendizaje

- Realizar sesiones sincrónicas que permitan tener interacción con el docente y con cada una de las personas de los grupos.
- Tomar listados de asistencia o grabaciones como soportes de las sesiones.
- Tener módulos de formación autónoma que permitan contar con información de auto consulta.
- Contar con todos los recursos de software, aplicativos y herramientas ofimáticas que hacen parte del proceso de formación.

La solución/plataforma debe permitir la consulta en tiempo real del acceso, uso y progreso académico tanto para cada estudiante como de manera agregada, mediante un usuario de consulta y la descarga de archivos planos.

La propuesta debe especificar la información relacionada con este aspecto, así mismo, la propuesta económica debe incluir los costos asociados a este aspecto, cumpliendo las especificaciones del presente documento.

a. Generar y entregar a la Agencia ATENEA un reporte mensual de la gestión adelantada con los beneficiarios y demás indicadores que se definan para los convenios, así como presentar recomendaciones y mejoras en el marco del Comité Técnico de los convenios de asociación, el cual, se realizará cada dos meses o cuando se solicite a través de alguno de los integrantes del Comité.
b. Ejecutar las actividades y entregar los productos contenidos en la propuesta allegada a la Agencia ATENEA, conforme a las especificaciones allí descritas. Dicha propuesta, hace parte integral del presente convenio.
c. Brindar acompañamiento periódico (al menos quincenalmente) desplegando acciones de asistencia técnica, pedagógica, atención de requerimientos específicos, implementación de estrategias de motivación y retención dirigida a todos los beneficiarios durante su proceso formativo.
d. Garantizar los medios académicos idóneos para facilitar que los estudiantes definidos como alcance de los convenios puedan finalizar exitosamente la formación y adoptar acciones de mitigación del riesgo de deserción según lo previsto en el análisis de riesgos.

e. Emitir constancias o certificaciones a los beneficiarios definidos en el alcance del presente convenio.
f. Reintegrar a la Agencia ATENEA los recursos y excedentes no ejecutados.
g. Poner a disposición del Comité Técnico toda la información que posea y se considere necesaria para el desarrollo de los convenios, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos.
h. Garantizar a la Agencia el acceso a la información de carácter académico (progreso de formación de los beneficiarios).

1.13.4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA AGENCIA ATENEA

1. Entregar acorde a lo pactado los recursos establecidos para la ejecución de los convenios conforme al cronograma e hitos definidos.
2. Apoyar técnicamente el desarrollo de los convenios a través de la Gerencia de Educación Posmedia generando insumos, orientaciones y lineamientos para la implementación del programa Todos a la U.
3. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución de los convenios.
4. Facilitar el intercambio de la información (bases de datos, documentos técnicos y demás información requerida para la implementación de los cursos y rutas) y participar en las reuniones necesarias para lograr los cometidos de los convenios.
5. Atender el diseño y buen desarrollo de las actividades que se generen para el cumplimiento de los convenios de asociación.
6. Entregar a los ASOCIADOS las bases de datos con la información solicitada y necesaria de los participantes seleccionados para ejecutar los convenios de asociación.
7. Designar los supervisores de los convenios, quienes se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero, académico y logístico, para el buen desarrollo y cumplimiento de los convenios de asociación.
8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, y demás obligaciones y condiciones estipuladas en los convenios, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
9. Designar a los funcionarios que acudirán a las reuniones que se requieran en el marco de los convenios.
10. Apoyar técnicamente el desarrollo de los convenios con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones correspondientes.
11. Verificar que el asociado de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener un mínimo de 50% dos (2) mujeres para el equipo de durante todo el plazo de ejecución del convenio.

1.14. PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PARTE DE LOS ASOCIADOS.

El siguiente cuadro se relacionan los entregables del presente proceso, el cual, estará sujeto a la propuesta final aprobada y contratada con el Asociado adjudicatario:

Sector Característica	Sector Construcción	Sector Gastronomía y Turismo	Sector BPO
Cantidad mínima de cupos.	5.200 cupos en los cursos de formación como mínimo para el sector de Construcción. De conformidad a la demanda presentada	13.000 cupos en los cursos de formación como mínimo para el sector de Gastronomía y turismo. De conformidad a la demanda presentada	15.600 en los cursos cupos de formación como mínimo para el sector de BPO. De conformidad a la demanda presentada
Rutas de Formación	Programas de estudio para el sector de BPO, en tres (3) cursos de 40 horas cada uno, definiendo una secuencia lógica de aprendizaje. Se deberá realizar las gestiones necesarias por parte de la entidad asociada para garantizar que el 30% de las personas de sus cupos de los cursos de formación, logren alcanzar rutas completas.	Programas de estudio para el sector de BPO, en tres (3) cursos de 40 horas cada uno, definiendo una secuencia lógica de aprendizaje. Se deberá realizar las gestiones necesarias por parte de la entidad asociada para garantizar que el 30% de las personas de sus cupos de los cursos de formación, logren alcanzar rutas completas.	Programas de estudio para el sector de BPO, en tres (3) cursos de 40 horas cada uno, definiendo una secuencia lógica de aprendizaje. Se deberá realizar las gestiones necesarias por parte de la entidad asociada para garantizar que el 30% de las personas de sus cupos de los cursos de formación, logren alcanzar rutas completas.
Estrategias de comunicaciones	De acuerdo con lo ofertado en los criterios de ponderación por el futuro asociado (en caso de que haya lugar), el cual deberá garantizar los criterios mínimos exigibles por la Agencia ATENEA.		
Estrategias de empleabilidad	De acuerdo con lo ofertado por el futuro asociado en los criterios de ponderación (en caso de que haya lugar), el cual deberá garantizar los criterios mínimos exigibles por la Agencia ATENEA.		

1.15. SUPERVISIÓN

Por parte de la Agencia ATENEA: El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el (la) Gerente de Educación Posmedia, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia ATENEA y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

Por parte los ASOCIADOS: El representante legal o por quien designe por este por escrito, lo cual será oportunamente informado a la Agencia ATENEA.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la subgerencia de gestión administrativa.

PARÁGRAFO 3: En el caso de la Agencia ATENEA, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación de los convenios. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada por escrito al ASOCIADO.

1.16. COMITÉ TÉCNICO

Se conformará un Comité Técnico, integrado de la siguiente manera: por parte de la Agencia ATENEA, un (1) delegado de la Gerente de Educación Posmedia, por parte los ASOCIADOS un (1) delegado del representante legal.

El Comité Técnico se reunirá periódicamente o cuando por necesidades específicas sea convocado por cualquiera de los integrantes del Comité. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en ésta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del Comité y sus decisiones se tomarán por consenso. Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

1.16.1. CONFORMACIÓN

El comité estará conformado por:

Cargo o contrato	Entidad	Capacidad
Gerente de Educación Posmedia	Agencia ATENEA	Voz y voto
A quien designe el representante legal del convenio.	Asociado	Voz y voto
Secretaría técnica	Asociado	Orden del día, moderación, levantamiento del acta.

*Se aclara que las designaciones son realizadas a los cargos o contratos y no a las personas.

PARÁGRAFO 1: De considerarse pertinente el Comité podrá convocar personas adicionales a sus miembros, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 2: Las funciones establecidas para el comité técnico no suplen los deberes propios del supervisor.

1.16.2. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico se reunirá de manera mensual cada dos meses o se reunirá cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia ATENEA, por los ASOCIADOS o la Secretaría Técnica. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros con capacidad de voto.

1.16.3. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

2. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto de los convenios, definiendo las políticas, las acciones y estrategias que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto de los convenios, sin que implique modificación a su objeto.
3. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
4. Verificar el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto de los convenios.
5. Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución.
6. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por la Agencia ATENEA y de los ASOCIADOS.
7. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la ejecución.
8. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

9. Conceptuar sobre aspectos técnicos, operativos y pedagógicos de los convenios, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
10. Aprobar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto. No obstante, las modificaciones deben ser materializadas mediante documento contractual suscrito entre el ordenador del gasto y el Representante Legal de los convenios de ASOCIACIÓN en caso de que haya lugar.
11. Aprobar las actas de las reuniones que se realicen para la ejecución de los convenios para el correspondiente aval y firma del supervisor.
12. Revisar y aprobar el plan de gestión del proyecto para el desarrollo de los convenios.

La secretaría técnica del comité estará a cargo los ASOCIADOS, quien remitirá para revisión el acta de cada reunión dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

12.1. GARANTÍAS

La Agencia ATENEA considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del convenio a realizar y así mismo garantizar la calidad de los servicios objeto del mismo, por otro lado, permite a la Agencia ATENEA tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del convenio, se proceda contra el asociado y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

En este sentido, se obliga a los asociados seleccionados mediante el presente proceso, a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C.- Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 una garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos de manera independiente para cada lote o lotes en plataforma SECOP II (es decir por sectores) que le sea adjudicado y durante el plazo de ejecución del convenio de asociación, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe amparar desde la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución de este:

Cumplimiento: Garantiza el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, de manera que se protege el interés de la Agencia ATENEA. El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la Agencia ATENEA y su vigencia será por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio: Cubre a la Agencia ATENEA contra los perjuicios imputables al asociado por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas. El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento10%) del valor del aporte de la Agencia ATENEA y su vigencia será de cuatro (4) meses a partir de la terminación del convenio.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado. El valor de esta garantía debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la Agencia ATENEA y su vigencia será por el plazo del convenio y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sus subcontratistas. El valor de esta garantía debe ser equivalente a los salarios mínimos de conformidad al valor de cada convenio así:

1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.
3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

Su vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio y los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

El asociado responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a ATENEA de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

En cualquier evento de aumento del valor del convenio o convenios resultantes del presente proceso o prórroga de su vigencia, el asociado estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

En caso de que el convenio se suscriba con un asociado plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación

de cada integrante.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

12.2. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma de la invitación pública, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

12.3. ETAPAS DEL PROCESO

El proceso de selección de las ESAL contempla las siguientes etapas:

1. Publicación del documento preliminar de invitación pública.
2. Solicitud de aclaraciones o modificaciones al documento preliminar de invitación a participar, por parte de las ESAL interesadas y el público en general.
3. Publicación del documento definitivo de invitación pública.
4. Remisión de las propuestas por parte de las ESAL.
5. Proceso de verificación de requisitos documentales, técnicos y jurídicos de los proyectos presentados por las ESAL.
6. Solicitud de aclaraciones o subsanaciones de las propuestas por parte de la ESAL.
7. Revisión de las propuestas y definición de propuestas habilitadas, es decir, que cumplen a cabalidad con todos los requerimientos establecidos en el presente documento de invitación.
8. Selección de los proyectos.
9. Adjudicación del proceso y suscripción de los convenios de asociación con las ESAL seleccionadas.

12.4. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido de la invitación pública a través de la plataforma SECOP II en el enlace del proceso **ATENEA-RE-CO-001-2023.**

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea en el SECOP II, ingresando al enlace del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, serán rechazadas por extemporáneas. **Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II será tratada conforme a los términos legales de los derechos de petición.**

12.5. ADENDAS

Las modificaciones a los términos de la presente invitación se realizarán mediante adendas publicadas en el SECOP II.

12.6. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PRELIMINAR	16 de junio de 2023	
SESIÓN DE ACLARACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	21 de junio de 2023 Hora: 2:30 p.m.*	
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA PRELIMINAR	Desde el 16 de junio de 2023	Hasta el 21 de junio de 2023
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PRELIMINAR Y PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	23 de junio de 2023	
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	Desde el 23 de junio de 2023	Hasta el 26 de junio de 2023
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS	28 de junio de 2023 Hora: 7:00 PM	
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SECOP II	30 de junio de 2023 Hasta las 2:00 p.m.	
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS	4 de julio de 2023	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Desde el 5 de julio de 2023	Hasta el 7 de julio de 2023
FECHA LÍMITE PARA SUBSANAR, ACLARAR Y DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD	7 de julio de 2023	
PUBLICACIÓN INFORME FINAL	11 de julio de 2023	

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE SELECCIONA A LOS ASOCIADOS	12 de julio de 2023

*Mediante mensaje público a través del SECOP II se informará el enlace para participar en dicha sesión aclaratoria.

12.7. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, la Agencia ATENEA llevará a cabo a través del SECOP II en el enlace dispuesto para el proceso de selección, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través del SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del enlace previsto para el presente proceso de selección.

La Agencia ATENEA no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en el SECOP II en el enlace dispuesto para el proceso de selección.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente consultar directamente en el SECOP II y en el enlace dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que la Agencia ATENEA haga respecto del proceso de selección, los cuales serán parte integral de la invitación pública.

12.8. VIGENCIA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

12.9. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el convenio, para la totalidad de la documentación referida en la Invitación Pública y para la correspondencia pertinente. Los documentos expedidos en el exterior, en idioma diferente al castellano, deberán estar acompañados de traducción oficial.

12.10. MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

12.11. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, la Agencia ATENEA en ningún caso será responsable de los mismos.

12.12. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

12.13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Los Proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades, incompatibilidades consagradas en el artículo 127 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes. Deben manifestar igualmente, que conocen lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, lo cual se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El representante legal deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la ESAL que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con la Agencia ATENEA. Tal declaración se entiende prestada con la suscripción del Anexo No. **1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".**

CAPÍTULO 2
CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilita al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado del mismo, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, estas estarán a disposición de quien así lo solicite en el SECOP II en el enlace del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En todo proceso de selección de asociados primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Agencia ATENEA en la invitación pública.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, **hasta el término de PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN.**

Así mismo, la Agencia ATENEA se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la fecha en que finalice el traslado de la evaluación preliminar, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

2.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal de mayor jerarquía en la ESAL, el proponente debe utilizar el modelo **Anexo No. 1 "Carta de presentación de la propuesta".** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El **Anexo No. 1 "Carta de presentación de la propuesta"** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente e incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento.

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y ESTATUTOS DE LA ESAL

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, según sea el caso, que lo acredite como institución de educación superior o instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y similares que tengan dentro de su objeto social los procesos de formación y cualificación, el cual deberá tener una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. El mismo debe contener además de la naturaleza jurídica de la Entidad, el nombre de su representante legal. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso, así como la información referente a su representante legal, facultades y competencias y la designación del revisor fiscal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para comprometer a la ESAL o esté limitado en razón de la cuantía, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con los lotes a ofertar a los que se presente incluyendo los valores o recursos en que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si la ESAL participa mediante apoderado, deberá adjuntar también el poder debidamente constituido y vigente.

2.2.3 PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo 2 y 3)

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo. se aportan como sugerencia, según el caso, los modelos suministrados en los "ANEXO 2 o 3 MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL". El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de presentación de las Propuestas/cierre del proceso competitivo y en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993:

1) Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia ATENEA.
2) Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.
4) Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del convenio y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto de la oferta presentada por sector.
7) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona jurídica.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

2.2.4 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, en la presentación de la propuesta y realizar todos los actos necesarios en el proceso de selección en nombre del proponente, adicional a lo anterior **debe autorizarse expresamente la facultad de constituir y hacer parte de un consorcio o unión temporal**, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

2.2.5 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del **ANEXO No. 4,** según sea el caso, del presente documento. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio

familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Agencia ATENEA las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: La Agencia ATENEA se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

2.2.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

2.2.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Agencia ATENEA, consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

2.2.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Agencia ATENEA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General

de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Agencia ATENEA consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.2.10 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

NOTA. Los documentos allegados deben estar completamente legibles.

2.2.11 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Agencia ATENEA consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del representante legal del proponente para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del convenio, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

2.2.12 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El proponente deberá presentar el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la autoridad o el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social y que no tiene sanciones o límites en su objeto social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines al mismo.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

2.2.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de conformidad con Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe estar constituida así:

Beneficiario:	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea,
NIT:	NIT 901508361-4
Afianzado:	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, con su número de NIT y su porcentaje de participación.
Vigencia:	**Tres (3) meses** contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
Objeto:	Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
Cuantía o valor asegurado:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del lote o lotes en el SECOP II a los que presenta propuesta (es decir por sector ofertado). Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo. **El proponente debe verificar que la suma asegurada y el valor total asegurado en el contrato de seguro, corresponda en ambas partes al 10% del valor del presupuesto oficial incluidos los decimales,**

NOTA 1: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efectos de la vigencia de la póliza.
NOTA 2. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018, será rechazada de plano la propuesta.
NOTA 3: Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparan el convenio, la Entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas

por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL ASOCIADO

Considerando las especificaciones y envergadura del presente proyecto en términos de capacidad técnica, operativa, de despliegue e implementación, así como, la mitigación del riesgo para asegurar el cumplimiento de las metas de la entidad, un proponente podrá presentar propuesta a máximo dos sectores. En caso de que presente propuesta a los (3) sectores, solo se tendrán en cuentan las (2) dos propuestas de mayor presupuesto.

2.3.1. EXPERIENCIA

Se requiere que el proponente acredite la experiencia específica para cada sector a los cuales se presente (máximo dos sectores)[4].

Sectores:
1. Construcción
2. Gastronomía y turismo
3. BPO

Esta experiencia se acreditará con máximo tres (3) certificaciones por cada sector y/o actas de entrega y/o recibo final y/o documento equivalente, de contratos o convenios, iniciados y ejecutados antes del cierre del proceso, mediante las cuales acredite lo siguiente:

- Formación de personas equivalente al 100% del número de cupos ofrecidos en el sector que presenta la propuesta (donde el 100% se obtiene de la sumatoria de cupos de los contratos o convenios presentados). Esta experiencia deberá estar relacionada con las temáticas propias de cada sector.

- Que la sumatoria en valores sea igual o superior al 80% del valor de su propuesta presentada para el sector, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

[4] 1-Si la ESAL se presenta a (1) un sector, este debe especificar a cuál y relacionar las certificaciones de experiencia correspondientes.
2-Si la ESAL se presenta a (2) dos sectores, debe relacionar y especificar para cada sector, cuáles serán las certificaciones de experiencia correspondientes.

El valor de los convenios con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2023.

Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato o convenio al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2023.

- Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya sido terminado el contrato o convenio certificado:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2015 a diciembre de 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre de 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre de 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre de 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre de 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre de 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre de 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre de 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre de 31 de 2023	$1.160.000

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por la ESAL, para lo cual deberán diligenciar por cada sector que se presente (máximo dos sectores), el **"Anexo No. 6 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA"** el cual hace parte del presente documento, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En el caso que no se relacionen todos los soportes de información en el **"Anexo No. 6 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA"** correspondiente, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de este documento.

En dicho formato la ESAL certificará, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la ESAL; Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural. Para los casos en que se presente un consorcio o una unión temporal, cada miembro de deberá presentar al menos una de las certificaciones para acreditar la experiencia.

Para acreditar la experiencia exigida, la ESAL deberá aportar la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final y/o documento equivalente expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2) Dirección
3) Teléfono
4) Nombre del Contratista.
5) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6) Número del contrato o convenio (si tiene).
7) Objeto del contrato o convenio.
8) Valor del contrato en pesos o en SMMLV
9) Estado del contrato o convenio (contratos o convenios terminados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato o convenio es terminado, la ESAL deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
10) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
11) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
12) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
13) Deberá contener las obligaciones y/o productos y/o compromisos ejecutados en el contrato o convenio.

En el evento que las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final y/o documento equivalente**, no contengan la información que permita su evaluación**, la ESAL deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato o convenio que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos o convenios celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente del ASOCIADO individual o del integrante del ASOCIADO plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio y/o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato o convenio principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por la ESAL que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado únicamente por la ESAL que participe en este proceso.

NOTA 1. De no cumplirse con la información requerida en el párrafo anterior, la entidad no tendrá en cuenta la certificación que se pretende aportar al proceso para la acreditación de la experiencia. En tal caso se solicitará la subsanación de esta.
NOTA 2. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (constancia, acta, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en el presente documento.

2.3.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) Las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final y/o documento equivalente allegadas para acreditar la experiencia, deberán corresponder a los contratos y/o convenios y/o certificaciones debidamente firmadas en las cuales se evidencia fecha de inicio, valor y terminación del contrato o convenio y estado actual del mismo.

b) Cuando la ESAL relacione en su propuesta más de tres (3) certificaciones por sector, y/o actas de entrega y recibo final o documento idóneo equivalente para cumplir con los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, se tendrán en cuenta únicamente las tres (3) certificaciones y/o actas de entrega y recibo final o documento idóneo equivalente de mayor presupuesto.

c) En caso de que se relacione más de un contrato o convenio en una sola certificación, se tomará cada contrato o convenio de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación y se tendrán en cuenta únicamente las tres (3) certificaciones y/o actas de entrega y recibo final o documento idóneo equivalente de mayor presupuesto, siempre que cumplan con lo requerido en el presente documento.

d) Cuando el valor de los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato o convenio.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

e) La Agencia ATENEA podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia, de acuerdo con las etapas y plazos establecidos en el cronograma del proceso.

f) Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

g) Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas, entre otros, de terminación de contratos o convenios expedidas por los contratantes; razón por la cual, no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, es decir, cuando la certificación no sea emitida directamente del contratante al proponente que presenta su experiencia. Así mismo, no se tendrán en cuenta las auto-certificaciones.

NOTA 1. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
NOTA 2. La Agencia ATENEA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que una ESAL o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otra ESAL, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Agencia ATENEA carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en los documentos del proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por las ESAL y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 3: Para el caso de las uniones temporales y/o consorcios cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato y alcance en forma proporcional a su porcentaje de participación.

2.3.3. CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA

La ESAL proponente deberá contar con la capacidad para desarrollar las actividades de formación en los componentes de habilidades socioemocionales y técnico sectorial de los sectores a los que presente oferta (máximo dos), entre (Construcción, Gastronomía y turismo, BPO), que incluya todos los recursos técnicos, pedagógicos, logísticos, humanos, tecnológicos y demás necesarios para el desarrollo del programa de formación en la ciudad de Bogotá. Esta capacidad se validará mediante la revisión de los compromisos, funciones o actividades desarrolladas en los certificados de experiencia remitidos.

2.3.4. PROPUESTA TÉCNICA

La ESAL debe remitir mínimo una propuesta técnica por cada sector en que deseé participar (máximo a dos sectores), la cual debe contener como mínimo:

A. Documento, **"ANEXO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, firmado por el representante legal o quien haga de sus veces, del sector al cual presente interés.

Para lo anterior la ESAL deberá diligenciar el(los) ANEXO(S) necesarios de su interés.

Nota 1: Si la ESAL se presenta a más de un (1) sector, (Construcción, Gastronomía y turismo, BPO), deberá incluir los anexos que sean necesarios a su intención.
Nota 2: Un proponente podrá presentar propuesta a máximo dos sectores. En caso de que presente propuesta a los (3) sectores, solo se tendrán en cuentan las (2) dos propuestas de mayor presupuesto.

2.4. REQUISITOS FINANCIEROS

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

- Estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de los años 2022, 2021 y 2020, debidamente suscritos por representante legal, por contador público y revisor fiscal, cuando esté obligado a ello.
- Estado de resultados con corte a 31 de diciembre de los años 2022, 2021 y 2020, debidamente suscritos por representante legal, por contador público y revisor fiscal, cuando esté obligado a ello.
- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de los años 2022, 2021 y 2020, debidamente suscritos por representante legal, por contador público y revisor fiscal, cuando esté obligado a ello.
- o dictamen de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de los años 2022, 2021 y 2020, debidamente suscritos por representante legal, por contador público y revisor fiscal, cuando esté obligado a ello.
- Adjuntar con su propuesta copia del RUT vigente.
- Fotocopia del RIT.
- Tarjeta Profesional de Contador y/o Revisor Fiscal (Quienes Firman los Estados Financieros y de quien los Dictamina o Certifica)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigentes de Contador y/o Revisor Fiscal.

2.4.1. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los Indicadores de la eficiencia de la organización para las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar lo señalado en el sub-literal b del literal E del capítulo IV de la mencionada guía que establece: "b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022

Donde El anterior indicador debe ser expresado en términos porcentuales y su resultado deberá ser mayor de cero so pena de rechazo.

2.4.2 INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la importancia del presente proceso en el Plan de Desarrollo del Distrito Capital. "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", así como los altos recursos públicos que se destinarán a éste proyecto, la Entidad una vez analizadas diferentes variables que pueden afectar negativamente la ejecución, requerirá la acreditación por parte de las entidades sin ánimo de lucro de los indicadores de "Patrimonio" y "Ingresos Brutos" los cuales miden la gestión administrativa del ente económico en términos de capacidad de inversión en su actividad diaria, que busca el equilibrio patrimonial con el fin de afrontar eficientemente un nuevo negocio o inversión, así como la medición de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto de la Entidad es muy alto y ésta deba asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	*P=AT-PT*	Porcentaje mayor o igual al 15% del presupuesto oficial
Ingresos	*INGRESO BRUTO*	Igual o superior al 15% del presupuesto oficial

PROPUESTAS PRESENTADAS POR PROPONENTES PLURALES

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales (Unión Temporal o Consorcio), cada uno de los integrantes deberán presentar los correspondientes documentos de carácter financiero.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA evaluará los indicadores financieros propuestos de los proponentes plurales bajo el método "Ponderación de los componentes de los indicadores", para ello, seguirá las siguientes fórmulas:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	$P = \left[\left(\sum_{i=1}^{n} AT_i * \%_i\right) - \left(\sum_{i=1}^{n} PT_i * \%_i\right)\right]$	Porcentaje mayor o igual al 15% del presupuesto oficial
Ingresos	$I = \left(\sum_{i=1}^{n} IB_i * \%_i\right)$	Igual o superior al 15% del presupuesto oficial

Donde i = Integrante del proponente plural a evaluar.
n = Número de integrantes del proponente plural.
% = Porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

P = Patrimonio.
AT = Activo Total de cada integrante del proponente plural.
PT = Patrimonio Total de cada integrante del proponente plural

I = Ingresos.
IB = Ingresos Brutos de cada integrante del proponente plural.

Si el proponente cumple con dos (2) indicadores, se calificará como HABILITADO.

Nota 1. Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera (Ingresos y Patrimonio) la Entidad atendió los lineamientos introducidos por el decreto 579 de 2021.

Nota 2. La Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera, atendiendo lo establecido por el Decreto 579 de 2021 es decir, teniendo en cuenta los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años.

Nota 3. Para determinar el mejor año fiscal la Agencia acogerá el Concepto C– 88 del 17 de junio de 2021, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. "… *Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su*

conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional…" Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros para determinar el mejor año fiscal serán aplicados a la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral.

Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

Nota 5. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

Nota 6. Teniendo en cuenta que algunas ESAL, pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, sin que éste sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que los proponentes tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Así las cosas, El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP.

Igualmente, atendiendo el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo

2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2018, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

Finalmente, la Agencia puntualiza que todos los requerimientos de carácter financiero y organizacional solicitados para el presente proceso han sido estructurados de conformidad con las reglas vigentes en materia contable y de contratación; además son el resultado de la utilización de herramientas estadísticas y de la atención de diferentes variables como: el objeto a contratar, el presupuesto, la forma de pago, la duración del contrato, el estudio del sector.

2.5. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON LAS ESAL SELECCIONADAS

La adjudicación del presente proceso se realizará a los proponentes que hayan cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica dentro del presente proceso de invitación y que hayan obtenido los mayores puntajes como resultado de la aplicación de los factores de ponderación. La adjudicación se comunicará mediante acto administrativo publicado en el SECOP II.

El ASOCIADO deberá informar sobre los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario de alguno de los convenios.

El proponente seleccionado deberá aportar todos los documentos requeridos para la suscripción del convenio, especificados en el presente documento y los demás que la Agencia ATENEA le solicite para tal fin.

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la OFERTA ECONÓMICA que por cada sector presente el proponente. Este valor contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la ESAL para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y la ESAL favorecida deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

De manera general, en cualquier momento del proceso competitivo, y previo a la suscripción de los respectivos convenios, la Agencia y la ESAL podrán hacer precisiones técnicas y económicas a las propuestas presentadas, sin que ello implique cambios en el objeto, compromisos y estipulaciones del anexo técnico.

La ESAL deberá diligenciar directamente en la plataforma SECOP II, la propuesta económica por sector registrando el valor de su aporte en dinero, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total de la propuesta y el valor del aporte de la Entidad, adjuntando el ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA POR SECTOR, en el cual

presentará el presupuesto detallado especificando los recursos operativos, financieros y humanos requeridos para la ejecución de la propuesta técnica, atendiendo lo señalado en el Capítulo FACTORES DE PONDERACIÓN - ASPECTOS PUNTUABLES PARA CADA SECTOR.

CAPÍTULO 3
FACTORES DE PONDERACIÓN.

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ESAL a quienes se les aplicará la metodología de asignación de puntaje serán aquellas habilitadas por cumplir técnica, financiera y jurídicamente todas las condiciones establecidas en esta invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo deberá tener, entre otros, "(…) los criterios de ponderación para comparar las ofertas"

En concordancia con lo anterior, la entidad definió los siguientes factores de ponderación para un puntaje total de 100 puntos:

- **ASPECTOS PUNTUABLES PARA CADA SECTOR**

1. Costo Unitario: Se asignarán hasta 40 puntos máximo a la entidad habilitada, que en su propuesta tenga el menor costo unitario por cupo, las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple, calculado de la siguiente forma:

*Puntaje = (40 * (Menor costo unitario / Costo unitario a evaluar))*

2. Aporte adicional al mínimo exigido en contrapartida: se asignará hasta 15 puntos máximo a la entidad habilitada, que en su propuesta oferte la mayor contrapartida por sector, la cual debe ser superior al mínimo exigido del 30% en dinero. Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple.

3. Estrategias de comunicaciones: Se asignarán hasta 30 puntos Máximo a las entidades habilitadas que se comprometan a desarrollar estrategias de comunicación, durante el proceso de convocatoria, el cual se estima desarrollar durante el primer mes de ejecución del convenio, para divulgar y hacer difusión sobre la parrilla de cursos y rutas de formación ofrecida, promoviendo la masiva inscripción en la plataforma de la Agencia Atenea.

4. Estrategias de Empleabilidad: Se asignarán hasta 15 puntos máximo a las ESALES habilitadas, de acuerdo con el porcentaje de personas que se comprometan atender, a través de acciones en el marco de una estrategia de empleabilidad que promueva la conexión con el mercado laboral, para beneficiarios que desarrollen y culminen el proceso formativo.

Así las cosas, la asignación de puntaje total se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Aspecto Puntuable	Puntaje
Costo Unitario	*40 puntos MAXIMO*
Aporte adicional al mínimo exigido en contrapartida	*15 puntos MAXIMO*
Estrategias de comunicaciones	*30 puntos MAXIMO*
Actividades para la empleabilidad	*15* puntos MAXIMO
Total	**100 puntos**

Nota 1: **La asignación de puntaje se realizará por sector /lote plataforma SECOP II** de esta manera, si un proponente presenta oferta para dos lotes, los puntajes obtenidos para cada uno de ellos no serán acumulables.
Nota 2: Se seleccionarán las ESAL habilitadas con mayores puntajes por cada sector hasta agotar el presupuesto disponible.
Nota 3: Si llegase a existir presupuesto disponible pero que no sea suficiente para adjudicar por la oferta total del siguiente proponente que se encuentre habilitado, la entidad podrá requerirlo para confirmar si está interesado en ejecutar el proyecto por un valor inferior al presentado en su propuesta económica, manteniendo las mismas condiciones ofertadas. En caso de que el proponente acepte las condiciones se seleccionará su propuesta y adjudicando hasta por el valor del presupuesto disponible en el sector. En caso tal que el proponente no acepte, la entidad podrá realizar el mismo procedimiento, con los demás proponentes habilitados en el sector, manteniendo el orden de puntuación obtenido, hasta lograr la adjudicación del presupuesto disponible.
Nota 4: La obtención de los puntajes no constituye un vínculo contractual hasta tanto no se formalice la suscripción de los convenios.
Nota 5: Para la presentación de cada uno los aspectos puntuables, la ESAL deberá diligenciar el respectivo formato diseñado, en donde exprese de manera clara y precisa la cantidad y condiciones de su ofrecimiento con la respectiva firma del representante legal.
Nota 6: Los documentos y/o anexos para la acreditación de los criterios de ponderación, deberán ser presentados junto con la propuesta a más tardar el día del cierre recepción de ofertas señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas, en el evento que no se alleguen con la propuesta, no se tendrán en cuenta y no se asignara el puntaje correspondiente.
Nota 7: Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, La Agencia Atenea, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista

para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. COSTO UNITARIO: La propuesta económica a presentar por parte del oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La ESAL deberá diligenciar directamente en la plataforma SECOP II la propuesta económica indicando el valor y anexar el presupuesto detallado (en el **"Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector"**) en el cual Indique el valor unitario.

- Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la Propuesta Económica diligenciada en el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado la Propuesta Económica diligenciada en el SECOP II.

- El proponente será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio.

- Los valores propuestos deberán contemplar todos los impuestos, tasa contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

- Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

- Se asignarán hasta 40 puntos máximo a la entidad habilitada, que en su propuesta tenga **el menor costo unitario por cupo**, las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple.

- Para las ofertas que se presenten para el sector construcción, el oferente deberá presentar su oferta de aporte económico como mínimo sobre el 50% del total de los recursos dispuestos en la tabla 6, es decir hasta DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($2.365.822.720) M/CTE y hasta el total de los recursos allí dispuestos para el sector.

- Para las ofertas que se presenten para el sector Gastronomía y turismo, el oferente deberá presentar su oferta de aporte económico como mínimo sobre el 30% del total de los recursos dispuestos en la tabla 6, es decir hasta TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.246.944.325) M/CTE y hasta el total de los recursos allí dispuestos para el sector.

- Para las ofertas que se presenten para el sector BPO, el oferente deberá presentar su oferta de aporte económico como mínimo sobre el 30% del total de los recursos dispuestos en la tabla 6, es decir hasta TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($3.378.534.552) M/CTE y hasta el total de los recursos allí dispuestos para el sector.

- EL oferente deberá presentar el detalle de su oferta económica únicamente en el **"Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector",** el cual, deberá adjuntar debidamente firmado en formato PDF, así como, su versión editable para revisión del equipo evaluador de la propuesta.

- El costo unitario por cupo curso de formación será tomado del **"Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector"** de la casilla C15, la cual, calcula el costo unitario de conformidad con la información que reporte el oferente.

- Este formato cuenta con una casilla denominada "Comparativo estudio de mercado" la cual, permite validar el cumplimiento del costo unitario máximo establecido en el estudio de mercado.

2. APORTE ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO EN CONTRAPARTIDA: La propuesta económica a presentar por parte del oferente con relación al mínimo exigido en contrapartida deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La propuesta deberá contemplar el valor de aporte de la ESAL, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total de la propuesta en dinero, cual será verificado en la propuesta económica, de conformidad con el **"Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector"**

- Se asignará hasta 15 puntos máximo a la entidad habilitada, que en su propuesta oferte la mayor contrapartida por sector, la cual debe ser superior al mínimo exigido del

30% en dinero. Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple

- EL oferente deberá presentar su oferta económica únicamente en el **"Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector"**, el cual, deberá adjuntar debidamente firmado en formato PDF, así como, su versión editable para revisión del equipo evaluador de la propuesta.

- El oferente podrá plantear su aporte ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO EN CONTRAPARTIDA modificando la casilla **"Aporte Asociado" identificada en el "Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector" Casilla C22** la cual para todos los efectos no puede ser inferior al 30%.

- El valor final de la oferta se identificará en el **"Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector"** en el apartado de "Oferta económica final oferente" en la casilla que identifica el "Total Propuesta económica" **Casilla E23**, la cual, es la sumatoria del aporte del proponente y el aporte de la Agencia ATENEA.

- El valor de cada uno de los convenios de asociación corresponderá a la sumatoria de los aportes de ATENEA y la ESAL (aporte mínimo de 30%) descritos en la(s) propuesta(s) seleccionadas.

- EL oferente deberá presentar la desagregación de su aporte únicamente en el **"Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector"**, el cual, deberá adjuntar debidamente firmado en formato PDF, así como, su versión editable para revisión del equipo evaluador de la propuesta.

3. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIONES: Las estrategias de comunicación deberán estar orientadas con la ejecución de las siguientes actividades y deberán cumplir como mínimo con las siguientes características y condiciones técnicas definidas para cada actividad:

- **Diseñar y ejecutar una Campaña digital que contemple pauta de videos y piezas gráficas promocionales de la oferta e inscripción, teniendo en cuenta los siguientes criterios:**

a. La campaña deberá divulgarse a través de las cuentas oficiales que tenga el operador. No deberán crear nuevas cuentas en ninguna red social para este fin.
b. La pauta digital en redes sociales deberá contar con un presupuesto mínimo de $10.000.0000
c. Todas las piezas que se diseñen y videos que se realicen deben incluir los logos establecidos por la Alcaldía de Bogotá y su aplicación de acuerdo con lo definido en el Manual de Marca de la Agencia ATENEA.

- **Cuñas radiales: Producción y pauta en emisoras radiales de alto impacto, segmentada por público objetivo y sector de acuerdo con la oferta que maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:**

a. Con mínimo manejarán dos (2) referencias, con cinco salidas diarias durante cinco días.
b. La cuña radial deberá manejar la pauta institucional que será entregada por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
c. El contenido de la pauta deberá ser remitido a la Oficina Asesora de Comunicaciones para su revisión y aprobación, junto con el cronograma de ejecución.

- **Espacios de promoción y divulgación por Volanteo: Deberán seleccionar puntos de circulación masiva, o puntos donde se evidencie la participación de la población objetivo de acuerdo con el sector, para entregar volantes de la oferta de programas y el proceso de inscripción. Para lo anterior, se debe tener en cuenta lo siguiente:**

a. El diseño la(as) pieza(as) gráficas de volanteo deben incluir los logos establecidos por la Alcaldía de Bogotá y su aplicación de acuerdo con lo definido en el Manual de Marca de la Agencia ATENEA. Éstas deberán enviarse a la Oficina de Comunicaciones para su revisión y aprobación.
b. Presentar cronograma con los sitios definidos y las horas establecidas para llevar a cabo los espacios de volanteo a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

- **Festivales: Convocar a los públicos objetivos y por sector de acuerdo con la oferta que manejen para realizar 4 jornadas de inscripción, teniendo en cuenta los siguientes criterios:**

a. Convocar a los grupos objetivos y por sector de acuerdo con la oferta que manejen para invitarlos(as) a 4 jornadas de inscripción.
b. Para estas jornadas deberán contar con equipos de cómputo y acceso a internet para facilitar el proceso de inscripción. Así mismo, con mínimo dos personas que puedan orientar el proceso y resolver las posibles inquietudes que se generen al respecto en el espacio de inscripción.
c. Presentar cronograma con los sitios definidos y las horas establecidas para llevar a cabo las jornadas de inscripción a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

La asignación de puntaje para cada una de las cuatro (4) actividades se hará de acuerdo con la siguiente tabla y asignando la totalidad de puntos para cada actividad a la entidad habilitada que en su propuesta ofrezca la mayor cantidad de actividades a desarrollar, las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple.

Actividad Puntuable	Puntaje
Campaña Digital	5 puntos
Cuñas radiales	10 puntos
Espacios de promoción y divulgación	5 puntos

Actividad Puntuable	Puntaje
por Volanteo	
Festivales	10 puntos
Total	**30 puntos máximo**

4. ESTRATEGIAS DE EMPLEABILIDAD: Se asignarán hasta 15 puntos máximos a las ESALES habilitadas, de acuerdo con el porcentaje de personas que se comprometan atender, a través de acciones en el marco de una estrategia de empleabilidad que promueva la conexión con el mercado laboral, para beneficiarios que desarrollen y culminen el proceso formativo.

- La ESAL interesada, deberá diligenciar para las estrategias de empleabilidad por cada sector, el siguiente documento **"ANEXO DE PROPUESTA DE ACTIVIDADES PARA LA EMPLEABILIDAD"**, firmado por el representante legal o quien haga de sus veces, del sector al cual presente interés.

La puntuación se asignará así:

Puntaje máximo asignado	Actividad puntuable	Porcentaje de población alcanzada				
		0%	0.01 – 20 %	20.01- 35%	35.01-49.9%	50% o más
3	Apoyo psicosocial	0	0.5	1	2	3
3	Incentivos para la mitigación de barreras de acceso al mercado laboral formal	0	0.5	1	2	3
3	Coaching personalizado	0	0.5	1	2	3
2	Identificación y orientación del perfil ocupacional	0	0.5	1	1.5	2
2	Inmersiones empresariales	0	0.5	1	1.5	2
1	Ferias de empleo especializadas	0	0.25	0.5	0.75	1
1	Conferencias inspiracionales y/o de orientación para la empleabilidad.	0	0.3	0.4	0.5	1

A continuación, se describe cada una de las actividades para la empleabilidad:

- **APOYO PSICOSOCIAL:**

Acompañamiento a los beneficiarios para la "comprensión de la problemática del individuo desde una mirada sistémica, generando un análisis más profundo de las barreras que dificultan el acceso al mercado laboral", con el objetivo de: desarrollar autonomía, competencias socioemocionales y planes de acción que permitan incentivar el compromiso hacia la vinculación y/o mejoramiento de condiciones laborales[5].

- **INCENTIVOS PARA LA MITIGACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO AL MERCADO LABORAL FORMAL:**

Todas aquellas acciones que mitiguen "las barreras de acceso al mercado laboral formal que tienen impacto negativo en las posibilidades de vinculación laboral de los buscadores de empleo y que son causadas por las restricciones de acceso a la información, los canales de búsqueda deficientes y demás factores que afectan de manera particular la empleabilidad de los individuos"[6]. Estos podrán ser, sin ser excluyentes: Suministro de elementos de protección personal - EPP o dotación, vestuario para entrevistas y desempeño del trabajo, transportes, recursos tecnológicos, entre otros.

- **COACHING (ACOMPAÑAMIENTO) PERSONALIZADO:**

Conjunto de actividades presenciales y virtuales (sincrónicas y asincrónicas) realizadas a nivel individual o con grupos no mayores a 5 personas, lideradas por un mentor experto en orientación ocupacional y empleabilidad, quien desde una comprensión integral de la persona, incluida la interacción permanente con el entorno social, político, cultural y económico en el que se desenvuelve[7], orienta y apoya la gestión del perfil ocupacional a las mejores y posibles oportunidades laborales formales, incrementando la posibilidad de acceso al empleo.

- **ORIENTACIÓN SOCIO-OCUPACIONAL:**

Acciones individuales y/o grupales encaminadas a identificar los conocimientos, experiencias, habilidades y otras competencias con las personas, así como sus intereses ocupacionales, motivaciones y necesidades; para analizar y construir el perfil laboral, y según el caso, direccionar a servicios especializados autorizados.[8]

[5] ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A BUSCADORES DE EMPLEO Y/O COLOCADOS. Enero de 2023. OIT - SDDE.
[6] GUÍA DEL MODELO DE INCLUSIÓN LABORAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Pág. 26.
[7] Ministerio de Educación Nacional, citado por Fundación Corona
[8] Resolución 3229 de 2022. Ministerio del Trabajo.

Así mismo, se busca asesorar a los buscadores de empleo en las tendencias del mercado en el que va a competir, marca personal, estrategias de búsqueda de empleo y manejo de procesos de selección. Se facilita que las personas aprendan a conocer y analizar el mercado laboral al cual se va a enfrentar y cómo está su perfil frente a este, definiendo unos intereses ocupacionales concretos y conociendo a profundidad su perfil que tiene en cuenta los 3 saberes (saber, hacer y ser). Idealmente los servicios de orientación socio ocupacional propenden por el conocimiento del mercado laboral de interés, conocimiento sobre sí mismo (competencias y oportunidades de mejora) y búsqueda de empleo planificada y constante a través de varios canales.[9]

- **INMERSIONES EMPRESARIALES:**

Actividades presenciales que permiten resolver necesidades reales de las compañías y facilitan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos en un ambiente laboral y/o conocer los ambientes de trabajo y que se realizan a través de: visitas a empresas, experiencias prácticas, proyectos planteados por las organizaciones, entre otras.

- **FERIAS DE EMPLEO ESPECIALIZADAS:**

Eventos presenciales o virtuales en los que se convoca a empresas del sector que buscan nuevos talentos y a las personas candidatas que buscan un empleo con el objetivo de facilitar el contacto de estos dos actores; también, se socializan y publican las vacantes, se brindan espacios para el conocimiento laboral y se realizan actividades educativas en donde se orienta a las personas a organizar el currículo y a prepararse para finalizar con éxito una entrevista de trabajo, teniendo mayores posibilidades de colocación.

- **CONFERENCIAS INSPIRACIONALES Y/O DE ORIENTACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD:**

Sesiones presenciales o virtuales con expertos en las temáticas en las que las personas se forman, y/o los procesos de vinculación laboral, en las cuales se socializan experiencias personales, laborales y técnicas, o se comunican diferentes recomendaciones para la empleabilidad. En estos espacios, el público de la conferencia tiene la oportunidad de realizar preguntas referentes a lo conversado.

3.3. REGLAS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la Agencia ATENEA utilizará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente

[9] Propuesta del enfoque del "cómo" debe llevarse a cabo un proceso de Orientación Ocupacional adecuado 2023. Ejes de la asesoría en la orientación ocupacional, Equipo técnico OIT.

favorecido las reglas que se detallarán en la correspondiente Invitación pública, que obedecen a la descripción normativa indicada. Los requisitos de la propuesta necesarios para acreditar los requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la propuesta. Es preciso recordar que las ESALES, en virtud de su naturaleza jurídica, no se le puede considerar Mipyme para efectos de aplicar los factores de desempate, por consiguiente, aquellos relacionados con mipymes no serán aplicables en el presente proceso.

3.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes habilitadas, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

3.5. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II y se ajuste a la invitación pública; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual la Agencia ATENEA podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II.
2. Cuando el aporte de la ESAL proponente sea inferior al 30% con respecto al valor establecido para cada sector.
3. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para participar.
4. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018.
5. Cuando la propuesta sea presentada desde el usuario de uno de los integrantes, siendo un proponente plural, razón por la cual los proponentes ESAL plurales deberán presentar la propuesta en la Plataforma Transaccional del SECOP II desde el usuario del proponente plural.
6. Cuando el proponente ESAL no presente la propuesta económica de forma simultánea con la oferta.
7. Cuando el proponente ESAL no subsane o subsane en indebida forma lo requerido por la Agencia ATENEA en el término de traslado de la evaluación.

8. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones o requisitos habilitantes mínimos (técnicos, jurídicos) señalados en la invitación Electrónica o sus anexos, previo requerimiento que le realice la Agencia ATENEA en el término de traslado de la evaluación y el proponente ESAL no los aporte.
9. Cuando el proponente persona jurídica ESAL o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.
10. Cuando el representante legal de la ESAL que presente propuesta o miembro del consorcio o unión temporal, presente antecedentes que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
11. Cuando para el mismo proceso de selección se demuestre la participación del mismo proponente persona jurídica, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas; por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona jurídica forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
12. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta, previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte.
13. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del convenio.
14. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones, compromisos o especificaciones técnicas del presente proceso y después de requerir aclaración no la aporte en el término de traslado.
15. Cuando el proponente no retire la oferta presentada y presente una nueva oferta, una vez la entidad haya expedido una adenda que modifique el cuestionario de la invitación Pública.
16. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal
17. Cuando en el objeto social del oferente no corresponda con el objeto de la presente contratación.
18. Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
19. Se rechazará la oferta del proponente que digite un valor inferior al presupuesto máximo asignado por sector (lote plataforma SECOP II), o que no diligencia valor alguno en el cuestionario electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA".

20. La omisión total, entendida como la falta de diligenciamiento del COSTO UNITARIO OFERTADO por sector (lote plataforma SECOP II), o indique que su valor es cero (0), genera el rechazo de la propuesta
21. La modificación de alguno de los datos en la descripción o cantidades, correspondientes a los ítems del **"Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector"**, genera el rechazo de la propuesta.
22. Cuando la propuesta económica supere los valores unitario techo establecidos para cada sector del presente proceso competitivo.
23. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
24. Cuando le sobrevengan al proponente o su representante legal, circunstancias que impidan legalmente suscribir el convenio.
25. Cuando el proponente presente la oferta sin el cumplimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOP II. (Cuando aplique)
26. Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
27. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.
28. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
29. Cuando el indicador sobre la eficiencia en la administración expresado en términos porcentuales sea inferior a cero (0).
30. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de indicadores de eficiencia de la organización negativos.
31. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Capital de Trabajo y de Patrimonio negativos.
32. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir los compromisos y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la celebración del convenio.
33. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en la invitación pública y en la invitación Electrónica y en los documentos del proceso.

3.6. ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN

La Agencia ATENEA estipula que la distribución de los riesgos previsibles que se pueden presentar son los establecidos en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

3.7. DOCUMENTOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN

(**Estos documentos se requieren para el proponente seleccionado**)

- ✓ Formato Único de Hoja de Vida del DAFP para persona jurídica, al cual se anexará los documentos soporte de la información que se registre.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
- ✓ Verificación de la definición de la situación militar del contratista persona natural y representante legal del contratista persona jurídica (cuando aplique).
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del convenio.
- ✓ Autorización firmada el representante legal y cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (estos últimos al momento de ser presentados sus perfiles a la Agencia ATENEA), para poder realizar la consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
- ✓ En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
- ✓ Antecedentes de la Personería, Contraloría, Policía, Procuraduría.
- ✓ Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.

Nota: De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización del convenio, mediante acto administrativo debidamente motivado la Agencia ATENEA, podrá adjudicar el mismo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, al proponente calificado en el siguiente lugar de elegibilidad, siempre y cuando la propuesta surta los diferentes requisitos establecidos por la Entidad.

Información acerca del Sistema Automático De Pagos: Certificación bancaria de la cuenta abierta para efectos del convenio en una Entidad bancaria, donde se visualice sucursal, tipo de cuenta y número de la misma. El proponente debe indicar los siguientes datos:

- Banco donde tiene la cuenta
- Sucursal
- Tipo de cuenta bancaria
- Número de cuenta
- Tipo de Régimen Tributario al que pertenece: _____
- Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica. _____

CAPÍTULO 4
MULTAS Y SANCIONES

4.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, el ASOCIADO pagará a la Agencia ATENEA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ (10%) del valor del aporte de la Agencia ATENEA al Convenio, sin que ello impida que la Agencia ATENEA pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El ASOCIADO autoriza que la Agencia ATENEA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO 1°: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
PARÁGRAFO 2°: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del convenio.
PARÁGRAFO 3ª: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

4.2. MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la Agencia ATENEA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al ASOCIADO equivalentes al 0.5% del valor del aporte de la Agencia ATENEA al convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del ASOCIADO. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo. PARÁGRAFO 1°: El ASOCIADO y la Agencia ATENEA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del ASOCIADO, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el ASOCIADO y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO 2°: Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia ATENEA

adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARÁGRAFO 3°: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la Agencia ATENEA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CAPÍTULO 5
OTRAS CONDICIONES CONVENCIONALES

5.1. CESIÓN

El ASOCIADO no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de la Agencia ATENEA y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El ASOCIADO es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto del convenio.

5.2. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación de los convenios, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

5.3. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El análisis del sector del proceso se desarrolló teniendo en cuenta los principios de planeación, selección objetiva y las necesidades de la Agencia ATENEA, correspondiente a "Aunar esfuerzos para ejecutar la formación en habilidades para el siglo XXI y competencias para el empleo, en sectores de mayor demanda en la ciudad de Bogotá a través del programa Todos a la U". Conforme con lo anterior, la actividad económica objeto del análisis, se encuentra en la división de gasto "Bienes y servicios", o también denominado sector terciario, que es el sector económico que reúne todas aquellas actividades relacionadas con los servicios que no producen o no realizan transformación de bienes materiales y de acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C) adaptada para Colombia, establecidas en el documento de Análisis del Sector de esta invitación pública.

Acorde con lo establecido en el decreto 332 del 2020, Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, y se estipula que para las actividades económicas por fuera de las ramas de la construcción; trasporte y almacenamiento; suministro de electricidad; gas y agua; actividades inmobiliarias; información telecomunicaciones, comercio y

reparación de vehículos e industria manufacturera, a partir del 1 de junio del 2021 se deberá vincular a mujeres en un porcentaje del 50% en la ejecución del convenio. Teniendo en cuenta los roles solicitados en el "Anexo de especificaciones técnicas" Ítem, "Equipo de trabajo" el asociado deberá garantizar la vinculación durante toda la ejecución del convenio a suscribir, como mínimo dos (2) mujeres de los 5 roles exigidos en el **"Anexo de especificaciones técnicas".**

Para garantizar lo anterior, mediante la supervisión se verificará que el asociado vincule como mínimo dos (2) mujeres de los 5 roles exigidos en el **"Anexo de especificaciones técnicas"**, dicha obligación será objeto de seguimiento durante el plazo de ejecución.

Como parte de la Solicitud de Información a Proveedores No. ATENEA-SIP-001-2023 a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto era "cotización cursos de formación "se recibieron las siguientes respuestas a las preguntas formuladas con el fin de identificar variables que puedan ser analizadas en la estructuración de estadísticas y resultados del ejercicio de cotización, útiles para la aplicación del Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", en donde se concluye que existe participación activa de la contratación de las mujeres en los interesados en participar en el presente proceso:

De conformidad con Decreto 332 de 2020, se solicita responde la siguiente pregunta:			
¿De conformidad con el Decreto 332 de 2020, dentro de la contratación del equipo de trabajo podría como futuro contratista priorizar la contratación de mujeres? Marque una X, según corresponda.	**SI**	**X**	**En caso de NO contemplar la contratación de mujeres, por favor, justifique su respuesta.**
	NO		

De las cuales el 100%, es decir, las 19 cotizaciones allegadas, respondió que sí a la pregunta anterior.

Conforme al artículo 3 del Decreto 332 de 2020 para el cumplimiento de lo señalado en el citado artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus asociados los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación mensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del asociado (si aplica).

Cuando los asociados en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el convenio, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

5.4. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El ASOCIADO se compromete y obliga con la Agencia ATENEA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

5.5. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento de los convenios, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

5.6. TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

La Agencia ATENEA una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Pública dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con los ASOCIADOS, deberán realizar todas las actividades para tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de los convenios. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de los convenios, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

5.7. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del convenio. El ASOCIADO se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones y/o compromisos que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: la Agencia ATENEA liquidará de oficio y unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el ASOCIADO no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

5.8. SUSPENSIÓN GENERAL

El plazo de ejecución de los convenios podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.
PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos de los convenios.
PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer Parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

5.9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente convenio será ejecutado por el ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Agencia ATENEA y el ASOCIADO. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el asociado y la Agencia ATENEA, ni entre el personal que llegare a utilizar el ASOCIADO y la Agencia ATENEA. El personal que requiriere el ASOCIADO para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia ATENEA no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será

obligación del ASOCIADO cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Agencia ATENEA la información que se requiera.

5.10. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

5.11. PROPIEDAD INTELECTUAL / DERECHOS DE AUTOR

Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia ATENEA, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que el ASOCIADO requiera utilizar la información asociada al convenio, lo podrán realizar previa autorización expresa y escrita de la Agencia ATENEA.

5.12. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud de los convenios o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial.

5.13. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:

El ASOCIADO en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante convenio de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente convenio.

5.14. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el ASOCIADO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la Agencia ATENEA.

5.15. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el ASOCIADO deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

5.16. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

5.17. DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables a este convenio las disposiciones legales establecidas en el Decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el citado decreto.

5.18. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

5.19. GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

5.20. IMPUESTOS

EL ASOCIADO pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el ASOCIADO declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.

5.21. ESTAMPILLAS

Corresponde al ASOCIADO el pago de las siguientes Estampillas: Corresponde al ASOCIADO el pago de: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del convenio por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del convenio por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

5.23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en el SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA ATENEA y la suscripción del acta de inicio

5.23. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y RELACIÓN DE SUBCONTRATOS

Acorde a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación está sujeto a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Adicionalmente, el ASOCIADO deberá entregar a la Agencia ATENEA, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Distrital de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.